

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****3178** BARCELONA

Doña María del Carmen Fernández Hidalgo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona, al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto: Concurso consecutivo 747/2020. Sección: C4.

NIG: 0801947120208007737.

Fecha del auto de declaración: 18/01/2021.

Clase de concurso: Voluntario Consecutivo:

Entidad concursada: Doña María Carmen Catala Fernandez, con DNI núm. 39161942A y dirección en Ctra. Castellar, 101, de Terrassa 08222

Administradores concursales: Se ha designado como administrador concursal: Doña Ana María Rossell Garau. Abogada. Dirección postal: Calle Bisbe Sivilla 50-52, 3.º, 3.ª, 08022 – Barcelona. Teléfono núm. 669 463 906. Dirección electrónica: anarossell@icab.cat

Régimen de las facultades del concurso: Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 255 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 12 – Barcelona

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art. 512 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Barcelona, 18 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de justicia, María Carmen Fernández Hidalgo.

ID: A210003419-1